

202472
R. Dir. 739/4.063
EP/sn

Ref.: UNIVERSAL SHIPPING AGENCY SOCIEDAD ANÓNIMA. DONACIÓN DE MATERIALES EXISTENTES EN ZONA DE ACOPIO A CIELO ABIERTO PUERTO DE NUEVA PALMIRA. ACEPTAR.

Montevideo, 25 de noviembre de 2020.

VISTO:

La nota presentada por la firma Universal Shipping Agency SOCIEDAD ANÓNIMA con fecha 27 de marzo de 2020.

RESULTANDO:

- I. Que en la misma, la referida empresa hace referencia al equipamiento de amarre y fondeo depositado en zona de acopio a cielo abierto en el Puerto de Nueva Palmira, el cual consta de 4 anclas (1 x 9.3T – 2 x 10T – 1 x 12T), 55 tramos de cadena de 84 mm y 3 boyas de amarre.
- II. Que se desprende de la nota que los armadores han aceptado que las boyas sean donadas a la Administración a valor 0, ofreciendo asimismo la venta del resto de los materiales.
- III. Que a modo de valoración, agregan que las boyas de amarre oscilan entre USD 12.000 y \$ 850.000, de acuerdo a los antecedentes, por cual resulta de recibo el ofrecimiento de donación a valor 0.

CONSIDERANDO:

- I). Que el Departamento Flota y Dragado informa que el material ofrecido resulta útil para atender necesidades del sistema nacional de puertos, ya sea amarraderos de barcasas, zonas de fondeo, boyas de amarre, etc.
- II). Que el citado Departamento expresa que los antecedentes de adquisición de materiales similares implican una espera mínima de 90 días por falta de stock por parte de los proveedores del país, resultando positivo que el equipo ya se encuentre en el Puerto de Nueva Palmira.
- III). Que de acuerdo a lo informado por la División Recursos Materiales y Servicios, en comunicación con el Área Dragado, la empresa da cuenta que las anclas y cadenas ya no se encontrarían disponibles, restando la aceptación de las boyas por parte del ordenador competente.
- IV). Que se expide el Área Jurídico Notarial, expresando que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, *"Las donaciones, de acuerdo con su monto, deberán ser aceptadas por el ordenador competente, el mismo deberá verificar la posibilidad y legalidad de las condiciones o modos que eventualmente se impongan en la donación, además de la conveniencia con respecto a los intereses del Estado"*, por lo cual verificado el cumplimiento de tales condiciones, nada obsta a que se acepte la donación.

- V). Que se configura en el caso concreto las condiciones establecidas en el citado Artículo 42° del TOCAF, por lo que se procederá a aceptar la donación de las boyas ofrecidas por Universal Shipping Agency SOCIEDAD ANÓNIMA.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.063, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Aceptar la donación ofrecida por la empresa Universal Shipping Agency SOCIEDAD ANÓNIMA, consistente en 3 (tres) boyas de amarre existentes en la zona de acopio a cielo abierto del Puerto de Nueva Palmira, con valor 0 (cero) para esta Administración.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Gestión Administrativa Financiera, Dragado y Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.